



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2012-00128-01
 NATURALEZA : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : ALFONSO RAMÍREZ MÉNDEZ
 DEMANDADOS : DEPARTAMENTO DE ARAUCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
 ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD
 Ley 1437 de 2011

En el presente asunto corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por el apoderado del Departamento de Arauca contra el proveído del nueve (9) de julio de 2014, con el que el Juzgado Administrativo Oral de Descongestión de Arauca, ordenó seguir adelante la ejecución.

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

"Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

(...)"

Observa el Despacho la procedencia del recurso propuesto, como quiera que éste fue presentado dentro del término previsto legalmente; esto es dentro de los diez (10) días siguientes después de

Expediente No.2013-00128-01
Ejecutivo
Actor: Alfonso Ramírez Méndez

haberse proferido la sentencia, tal como se constata a folios 323 al 326 del expediente.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por el apoderado del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, contra la providencia del nueve (9) de julio de 2014, proferida por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., notifíquese personalmente el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
3. Por Secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado